

LA SALUD DE LA DEMOCRACIA



El autor es director nacional electoral

Por Alejandro Tullio

“Alejandro –me decía mi papá¹– no hay que simplificar las cosas que son complejas, los médicos no sólo nos preocupamos por combatir la enfermedad, debemos cuidar la salud de la población”.

Militante del concepto enunciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su constitución en 1948 como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”, mi padre fue mi primer maestro respecto de la política y las cuestiones públicas. El impacto de sus palabras está presente en cada camino que tomo en mi actuación pública y profesional.

Por eso, invitado a escribir sobre las elecciones por la Universidad de cuyo nacimiento fue testigo y de la cual yo mismo fuera docente, no puedo sino comenzar afirmando que las elecciones –como la ausencia de enfermedad– son imprescindibles para la democracia pero la democracia es más que eso. Es un proyecto colectivo de libertad, inclusión e igualdad, decidido mediante la celebración periódica de elecciones.

Por razones de síntesis me referiré a las elecciones nacionales, describiendo que se elegirá y las razones por las cuales hace ya seis años, se modificó el sistema electoral incorporando las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), el régimen público de campañas electorales y posteriormente la ampliación de derechos electorales desde los 16 años y la elección directa del Parlamento del Mercosur.

¹ Ángel Antonio Tullio, (1937-2000) médico sanitarista y abogado.

El 9 de agosto tendrán lugar las PASO, en ellas se decidirán que partidos participarán y con que precandidatos se convertirán en candidatos que, el 25 de octubre serán elegidos para los cargos nacionales que siguen:

- Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 19 Parlamentarios del Mercosur por distrito nacional;
- 24 senadores nacionales²;
- 130 diputados nacionales;
- 24 Parlamentarios del Mercosur por distritos regional.

Sin entrar en detalles debe consignarse que, a nivel provincial, ya sea individualmente³ o en forma simultánea⁴ con las elecciones nacionales, 22 distritos elegirán gobernadores⁵, legisladores y otros cargos locales.

Para consagrar electa la fórmula presidencial, el binomio más votado debe superar el 45% de los votos afirmativos emitidos, o superar el 40% con una ventaja de 10% quien lo siguiera en número de votos; en caso contrario, el 22 de noviembre tendrá lugar la segunda vuelta entre el primero y el segundo.

La lista de parlamentarios del Mercosur será votada en todo el país y las 19 bancas se distribuirán en forma proporcional entre los candidatos de las agrupaciones que obtengan más del 3% de los votos válidos afirmativos.

² Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, La Pampa, Mendoza, Santa Fe, Tucumán.

³ Salta, Santa Fe, Neuquén, C.A.B.A.; Chaco, Rio Negro, Tierra del Fuego, Tucumán, Córdoba, Corrientes, La Rioja, Mendoza.

⁴ Provincia de Buenos Aires, San Juan, Santa Cruz, San Luis, Santiago del Estero, Chubut, Jujuy, Formosa, Entre Ríos, Catamarca, La Pampa, Misiones.

⁵ Todos excepto Santiago del Estero y Corrientes



En la categoría Senadores –serán 24 a razón de tres por cada una de las provincias que los eligen– resultarán electos el candidato y la candidata de la agrupación política más votada y el primero de la lista que le siga en número de votos.

En el caso de los Diputados las listas de cada distrito se distribuirán las bancas en forma proporcional a sus votos entre los candidatos de las agrupaciones que obtengan más del 3% de los votos válidos afirmativos.

Finalmente, en la categoría distrito regional de parlamentarios del Mercosur, la agrupación más votada consagrará su candidato titular y sus suplentes.

Las primarias abiertas

Las PASO son el eje de la reforma política sancionada en 2009 y constituyen un sistema de habilitación de agrupaciones políticas y de selección de candidatos.

Las agrupaciones políticas –partidos políticos y alianzas de partidos– son las entidades habilitadas para postular precandidatos a cargos nacionales. Pero los precandidatos son, a su vez, propuestos por grupos de afiliados que deben

reunir un número mínimo de avales y cumplir con los requisitos legales y estatutarios.

Las PASO son organizadas por el Estado –la Justicia Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral– y las agrupaciones reciben aportes financieros para la campaña y espacios gratuitos en los servicios de comunicación audiovisual.

El resultado de las PASO produce dos efectos respecto de cada agrupación participante. En primer lugar sólo las agrupaciones en las que

los votos de sus precandidatos superan el 1,5% de los totales de los votos emitidos quedan habilitadas para participar de las generales; por otro lado, los votos consa-

gran a los ganadores: los que salen primeros en las fórmulas presidenciales, los Senadores y los Parlamentarios del Mercosur por el distrito regional, y en la proporción que estatutariamente cada agrupación fije, la integración de las listas de diputados nacionales y Parlamentarios del Mercosur por el distrito nacional.

Las campañas en radio y televisión

La ley de 2009 también modificó sustancialmente el régimen de campañas electorales prohibiendo la contratación de publicidad en medios de comunicación audiovisual y radiofónica por parte de las agrupaciones políticas, y otorgando la exclusividad de la distribución a la Dirección Nacional Electoral, para que, a su vez los asigne entre las categorías de cargos a elegir y entre todas las agrupaciones políticas participantes.

Dichos servicios deberán ceder en forma gratuita el 10% del tiempo de programación tomando como base de cálculo el promedio del horario de emisión mínima para el área primaria de servicio que es de 12 horas. Ello implica la cesión de 4320 segundos (72 minutos) diarios por medio de comunicación durante 18 días en las primarias y 23 días en las nacionales.

En definitiva, este año casi 32 millones de argentinos definiremos mediante nuestra participación electoral el destino de nuestras provincias y la Ciudad de Buenos Aires, de nuestro país y de nuestra región.

La distribución de ese tiempo se realizará, para cada categoría de cargos, de la siguiente forma:

- Cincuenta por ciento (50%) por igual, entre todas las agrupaciones políticas que oficialicen listas.
- Cincuenta por ciento (50%) restante entre todas las agrupaciones políticas que oficialicen listas, en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos en la elección general anterior para la categoría diputados nacionales

Esta fórmula permite saber cuanto tiempo le corresponde a cada agrupación en cada categoría, pero la norma obliga a la Dirección Nacional Electoral a distribuir en el tiempo de campaña y entre los servicios dichos espacios de modo que sean difundidos en todos los medios y todos los horarios, garantizando al menos dos oportunidades de emisión en *prime time* para cada agrupación y cargo.

Por otra parte y a tenor del texto legal, la reglamentación también establece que los anuncios garantizarán la accesibilidad integral de las personas con limitaciones auditivas y/o visuales, cumpliendo con la implementación de subtítulo y/o lenguaje de señas.

Más derechos políticos

Denominamos ampliación de los derechos políticos cuando se extiende su alcance subjetivo, o sea, cuando más personas pueden ejercer sus derechos a participar electoralmente. Por otro lado, llamamos profundización de derechos políticos cuando se extiende el alcance objetivo de las materias decididas mediante el voto.

La primera oleada en la ampliación de los derechos políticos tuvo lugar con la Ley N° 8871 de Elecciones Generales –denominada Ley Sáenz Peña– que estableció el voto universal (masculino), secreto y obligatorio; continuó en 1947 cuando, con la inspiración de María Eva Duarte de Perón, se consagró el derecho al voto femenino.

En el actual período democrático, las sucesivas ampliaciones tuvieron como protagonistas, a los extranjeros residentes permanentes en nuestro país, a los que las Constituciones y leyes provinciales reconocieron el derecho a

votar para cargos locales y, en algunos casos, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires⁶; a los argentinos residentes permanentes en el exterior que se inscriban en un registro al efecto; a las personas privadas de libertad sin sentencia definitiva (voto de los presos procesados no condenados) y más recientemente el voto de los jóvenes entre 16 y 18 años. La Ley los incorpora como electores pero de manera que, si bien el voto es obligatorio, no se registra la infracción y por ello los que no voten no son pasibles de ser sancionados.

Respecto de la profundización de los derechos electorales, si bien la Constitución de 1994 consagra mecanismos de democracia directa como las consultas populares o la iniciativa legislativa, las primeras no se han puesto en marcha a nivel nacional. Sin embargo, a fines del año 2014, mediante la sanción de la Ley N° 27.120 se estableció la elección directa de los parlamentarios del Mercosur, dando cumplimiento a un compromiso asumido en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

De esta manera, nuestro país elegirá –tal como lo prescribe dicho instrumento internacional– 43 parlamentarios al órgano regional, que serán votados en dos cuerpos de boleta diferentes: una común a todo el territorio nacional, integrada por una lista de 19 candidatos a Parlamentarios del Mercosur por el distrito nacional y 24 candidaturas integradas por 1 titular y 2 suplentes, que representarán a los denominados distritos regionales, esto es a las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

En el primer caso se aplicará la ley de cupo de género y las minorías integran la representación argentina aplicándose el sistema de proporcionalidad descripto anteriormente.

En definitiva, este año casi 32 millones de argentinos definiremos mediante nuestra participación electoral el destino de nuestras provincias y la Ciudad de Buenos Aires, de nuestro país y de nuestra región.

Las elecciones, como la ausencia de enfermedad respecto de la salud, no son por si mismas la democracia, pero sin ellas, ninguna construcción colectiva, justa e inclusiva es posible. 

Las elecciones, como la ausencia de enfermedad respecto de la salud, no son por si mismas la democracia, pero sin ellas, ninguna construcción colectiva, justa e inclusiva es posible.

⁶ Las Constituciones de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires les permiten participar para la elección de todas las categorías electivas de sus respectivas jurisdicciones.